

RESOLUCION 100-03 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 28-03 QUE ESTABLECE EL MANUAL DE CUENTAS PARA LOS FONDOS DE PENSIONES.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 108 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, es responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de los Fondos de Pensiones y verificar que sus sistemas de contabilidad sean independientes de la Administradora de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP;

CONSIDERANDO: Que a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Previsional Dominicano, la Superintendencia requiere información completa, oportuna y pertinente respecto de las operaciones relativas a los Fondos de Pensiones;

CONSIDERANDO: Que a fin de fiscalizar los sistemas de contabilidad de los Fondos de Pensiones, es preciso establecer criterios uniformes y homogéneos, de manera que constituyan un instrumento útil para el análisis de información y la toma de decisiones;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia, establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

VISTA: La Resolución 28-03 que Establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de fecha once (11) de enero del año dos mil tres (2003);

VISTA: La Resolución 91-03 que Modifica la Resolución 28-03 que Establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil tres (2003);

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE

Artículo 1. Adicionar al Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones, las cuentas contables que se detallan a continuación en esta Resolución.

Párrafo: Todas las adiciones que se especifican en esta Resolución afectan de igual forma y manera el Capítulo III Descripciones de Cuentas, el Capítulo IV Esquemas Contables y el Capítulo V Estados Financieros, en los casos que corresponda.

Artículo 2. Se adiciona el sub-grupo 1.1.2 Valores por Depositar, con su correspondiente cuenta, según se detalla a continuación:

CODIGO	CUENTAS
1.1.2	VALORES POR DEPOSITAR
1.1.2.01	Valores por Depositar
1.1.2.01.M.01	Valores por Depositar

CUENTA	Valores por Depositar
CÓDIGO	1.1.2.01
GRUPO	Activo Disponible
SUBGRUPO	Valores por Depositar
FUNCIÓN	Controlar aquellos recursos recibidos como resultado de las inversiones con posterioridad al cierre bancario, los cuales deben ser depositados, a más tardar el día hábil siguiente, en las cuentas corrientes Banco Inversiones de los Fondos de Pensiones para ser invertidos de inmediato. Asimismo incluirá los recursos que a futuro serán cargados en las correspondientes cuentas del activo de los Fondos de Pensiones, según las instrucciones específicas que para cada caso imparta la Superintendencia de Pensiones.

DÉBITOS POR	<ol style="list-style-type: none"> 1. La contabilización de movimientos, resultado de las inversiones, de recursos en Moneda Nacional con posterioridad al cierre bancario. 2. Por la contabilización de los recursos en Moneda Nacional que recibirá a futuro el Fondo de Pensiones, tales como cortes de cupón y/o dividendos.
CRÉDITOS POR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los depósitos en las cuentas corrientes Banco Inversiones de los Fondos de Pensiones que correspondan. 2. La transferencia de recursos en Moneda Nacional a otras cuentas del activo de los Fondos de Pensiones por conceptos, tales como cortes de cupón y/o dividendos.
SALDO	Deudor Representa en monto que aún no ha sido depositado o debitado en las cuentas corrientes Banco Inversiones.
INSTRUCCIONES ESPECIALES	Ninguna.
SUBCUENTAS	1.1.2.01.M.01 Valores por Depositar
AUXILIARES	Ninguno.
ANALITICOS	Ninguno.

Artículo 3. Se adiciona el grupo 2.4 Otros Pasivos, con su correspondiente sub-grupo, cuentas y sub-cuentas, según se detalla a continuación:

CODIGO	CUENTAS
2.4	OTROS PASIVOS
2.4.1	PASIVOS TRANSITORIOS
2.4.1.01	Recaudación del Día
2.4.1.01.M.01	Recaudación del Día
2.4.1.02	Provisión
2.4.1.02.M.01	Provisión

CUENTA	Recaudación del Día
CÓDIGO	2.4.1.01
GRUPO	Otros Pasivos
SUBGRUPO	Pasivos Transitorios
FUNCIÓN	Registrar diariamente toda la recaudación destinada al Patrimonio de los Fondos de Pensiones, que conste con todos los archivos de respaldo correspondientes, además de aquella recaudación que deba registrarse en la sub-cuenta “Valores por Depositar”. No se incluirán en esta cuenta los ingresos por venta o rentabilidad de las inversiones.
CRÉDITOS POR	<ol style="list-style-type: none"> 1. La recaudación diaria destinada al Patrimonio de los Fondos de Pensiones que conste con todos los archivos de respaldo correspondientes. 2. La recaudación que deba registrarse en la sub-cuenta “Valores por Depositar”
DÉBITOS POR	<ol style="list-style-type: none"> 1. La transferencia de la recaudación a las cuentas del Patrimonio “Recaudación en Proceso de Acreditación”. 2.
SALDO	<p>Acreedor</p> <p>Representa el monto de la recaudación de cotizaciones y demás conceptos de recaudo que no ha sido transferido a las cuentas del Patrimonio “Recaudación en Proceso de Acreditación”.</p>
INSTRUCCIONES ESPECIALES	Los montos por recaudación que se registren en esta cuenta en un día determinado, deben ser transferidos a las correspondientes cuentas del Patrimonio el día hábil siguiente al día en que se recibió dicha recaudación.
SUBCUENTAS	2.4.1.01.M.01 Recaudación del Día
AUXILIARES	Ninguno.
ANALITICOS	Ninguno.

CUENTA	Provisión
CÓDIGO	2.4.1.02
GRUPO	Otros Pasivos
SUBGRUPO	Pasivos Transitorios
FUNCIÓN	Registrar los montos correspondientes a pagos de intereses y/o dividendos recibidos con anticipación a las fechas pactadas, así como toda otra provisión que autorice previamente esta Superintendencia, de conformidad con la normativa vigente.
CRÉDITOS POR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los pagos de intereses y/o dividendos recibidos con anticipación a las fechas pactadas. 2. Otros créditos previamente autorizados por esta Superintendencia.
DÉBITOS POR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Por la transferencia de estos montos a las respectivas cuentas de resultado del Patrimonio. 2. Otros cargos previamente autorizados por esta Superintendencia.
SALDO	<p>Acreedor</p> <p>Representa el valor de los montos recibidos por adelantado por el Fondo de Pensiones que están pendiente de devengamiento para su posterior transferencia a las cuentas de Resultado de los Fondos de Pensiones.</p>
INSTRUCCIONES ESPECIALES	Los montos mantenidos en esta cuenta serán transferido a las cuentas de Resultado de los Fondos de Pensiones en la fecha pactadas originalmente.
SUBCUENTAS	2.4.1.02.M.01 Provisión
AUXILIARES	Ninguno.
ANALITICOS	Ninguno.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil tres (2003).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones